

Callao, 23 de Octubre del 2015

Señores:

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones - DGTA**  
Jr. Zorritos 1203 – Cercado de Lima

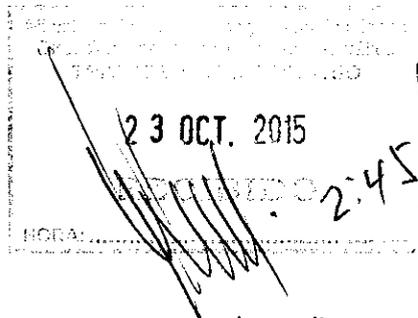
Atn: **Presidente de Comité de Selección**

Ref.: **Concurso Público Internacional N°001-2015/MTC – MTC, subvención directa**

**“Selección de Operador del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Ferry en la ruta Iquitos – Santa Rosa”**

Presente.-

De nuestra consideración:



Handwritten signature: ABORR3

Por medio de la presente, sírvase encontrar en los adjuntos nuestra formulación de consultas y observaciones de acuerdo al punto 2.4 de las presentes bases. Así mismo, se adjunta un CD con las consultas y/o observaciones formuladas.

Sin otro particular, agradecemos la atención a la presente.

Atentamente

Marcelo Bustamante Pinillos  
Gerente Comercial/ Cosmos Agencia Marítima

# CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N°001-2015/MTC

CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIONAR EL OPERADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE  
ACUÁTICO REGULAR EN NAVES TIPO FERRY PARA LA RUTA IQUITOS-SANTA ROSA

Formulación de consultas y observaciones a las bases – COSMOS AGENCIA MARITIMA SAC

## I.- COMENTARIOS A LAS BASES

1. En relación a la definición del **MONTO MÁXIMO DE SUBVENCIÓN**, indicada en el numeral 1.5 de las bases, por favor confirmar nuestra interpretación:

- Dicho monto no incluye IGV, en consecuencia, al MONTO DE SUBVENCIÓN OFERTADO, se le agregará el IGV.

Esta interpretación se sustenta en el hecho de que los pasajes por el servicio de transporte de pasajeros que prestaría el futuro Operador no estarían afectos a IGV. Sin embargo, el pago de la subvención mensual que realizaría el Estado al futuro Operador (en contraprestación de disponer 200 asientos y 3 vueltas semanales) sería el monto solicitado en la Oferta más IGV. Con ello, los posibles cambios futuros en la tasa impositiva del IGV no afectarían el desarrollo del negocio, y se podrían recuperar el crédito generado por el IGV de costos e inversión.

- Dicho monto es el pago por la contraprestación de poner a disposición del Estado 200 asientos por 3 viajes semanales que realizaran en total cualquiera de las 2 naves o las dos juntas, de ser el caso, es decir el número de viajes asegurados es como máximo 3.
- En caso el número de pasajeros que realmente usan el servicio resulta ser menor a los 200 asientos que el Operador pone a disposición del Estado, recibiría un importe menor a lo Ofertado? O, independientemente de ello, el monto asegurado a recibir mensualmente por el Operador es el 100% de su Oferta más IGV.

2. En relación al Anexo N° 08 de las Bases (CARTA DE OFERTA ECONÓMICA)

- De confirmarse nuestra interpretación de la definición al MONTO MÁXIMO DE SUBVENCIÓN, indicar expresamente que a la oferta económica se le agregará el IGV.

3. En relación a los Requisitos de Admisibilidad de las presentes bases y de acuerdo al punto 2 de A) Requisitos Legales; donde para ser considerados como postor apto se debe cumplir con “ presentar declaración jurada de tener permiso de operación especial como operador de nave tipo Ferry vigente a la fecha de presentación de la solicitud de participación, para lo cual deberá indicar el número de resolución”

4. Solicitamos se pueda considerar como postor apto para esta etapa; que el postor haya iniciado los trámites para obtener el permiso de operador especial de naves tipo Ferry; toda vez que la norma ha salido el 26 de septiembre del presente año.
5. De acuerdo al alcance del servicio, se indica que el Ferry debe tener un mínimo de oferta de 200 asientos. Sin embargo en los requisitos técnicos de precalificación se indica que la embarcación Ferry debe tener una capacidad mínima de 300 pasajeros incluida la tripulación.
  - Solicitamos se pueda uniformizar este criterio, ya que la capacidad mínima del Ferry debería ser de 200 pasajeros sin incluir la tripulación, la cual es variable de acuerdo al tipo de embarcación Ferry.

## II.- COMENTARIOS A LA PROFORMA DEL CONTRATO

6. En relación a la Cláusula Novena del Contrato, agradecemos dar respuesta la siguiente pregunta:
  - ¿Durante la MARCHA BLANCA no hay pago del subsidio?
7. En relación a la Cláusula Décimo Octava: resolución del Contrato
  - Literal a) *“Incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales, legales o reglamento a su cargo, pese a haber sido requerido para ello”.*

Al respecto, es una disposición muy general, se sugiere ser más específico como en el literal b) de esta misma Cláusula. Ello con el objetivo de evitar la arbitrariedad en la caducidad del Contrato.
8. En relación al Anexo N° 03 del Contrato (FORMULA DE REAJUSTE ANUAL DE LA SUBVENCIÓN):
  - Se contempla que el pago de la subvención sea reajustada anualmente. Sin embargo, no se aprecia dicha fórmula y los correspondientes índices que lo conformarían, resulta necesaria que se incorpore dicha fórmula.

## III.- OTROS COMENTARIOS A LAS BASES

9. La Base solicita disponer de dos naves, pero solo opera una. Al respecto, agradecemos dar respuesta a las siguientes preguntas:
  - ¿El subsidio es por las dos naves?
  - ¿La segunda nave operará solo en caso de emergencia? No obstante, ¿mientras se asegure las tres vueltas semanales con una de una de las naves, la otra nave puede brindar servicios de transporte a particulares?
10. No se observa un procedimiento de pago para la subvención, donde se especifique la oportunidad de pago, presentación de la factura correspondiente, plazo para que el Estado efectivamente realice del pago, entre otros, como es usual en los Contratos. Asimismo, ¿si hubiera retrasos en la oportunidad de pago del subsidio se aplicará una tasa compensatoria a favor del futuro Operador?

11. Dado que se solicita que los postores presenten una oferta con un MONTO MENSUAL de subvención, se entendería que el pago que recibiría el futuro Operador también es con una frecuencia mensual.
12. No se observa un procedimiento para el acceso al beneficio del subsidio que otorgaría el Estado a los futuros Beneficiarios. Por lo tanto, ¿se entendería que la DGTA sería el encargado de otorgar el acceso a dicho beneficio aplicando sus propios procedimientos y criterios? siendo responsabilidad del futuro Operador solo asegurar la disponibilidad de los 200 asientos y 3 viajes semanales. De lo contrario podría interpretarse que los 200 primeros usuarios que requieran el servicio tengan derecho al subsidio y los que superen dicha cantidad tendrían que pagar las tarifas establecidas.
13. Se solicita proporcionar el histórico del tránsito de pasajeros por cada tramo de la ruta Iquitos – Santa Rosa. Por favor precisar cuántos pasajeros suben y bajan en cada tramo de la ruta Santa Rosa – Iquitos y viceversa de acuerdo a lo siguiente:

	Ida		Cantidad Personas Suben	Cantidad personas Bajan
1	Iquitos	Santa Rosa		
2	Iquitos	Pebas		
3	Iquitos	San Pablo		
4	Iquitos	Caballococha		
5	Iquitos	Santa Rosa		

	Vuelta		Cantidad Personas Suben	Cantidad personas Bajan
1	Santa Rosa	Caballococha		
2	Santa Rosa	San Pablo		
3	Santa Rosa	Pebas		
4	Santa Rosa	Indiana		
5	Santa Rosa	Iquitos		

14. Se solicita indiquen bajo que norma se registrá para la vigilancia de seguridad operacional.
15. Solicitamos nos puedan brindar el detalle de la infraestructuras con las que cuentan o contarán en cada locación (fotos y descripción de los muelles, facilidades de comunicación, cobertura de internet, nivel de señal, conectividad móvil, etc); esto con fines de establecer los recursos tecnológicos para este servicio.
16. Nos pueden brindar la información de quienes operaran u operarán los muelles en cada uno de los puntos.

17. Se solicita nos puedan facilitar el criterio para determinar lo siguiente de las presentes bases:
  - " Nota: el número de pasajeros a embarcarse en cada puerto será determinado por la DGTA antes de concluir la marcha blanca"
18. En cuanto al procedimiento de control de equipaje solicitado; en caso de algún hallazgo de droga u otro; ¿se contará con una entidad del estado (DIRANDRO u otro) para controlar el tráfico de drogas, personas u otro? Así mismo, el MTC ¿brindará el servicio de policías a bordo de las naves?
19. Por favor definir cuáles serán los costos portuarios durante los cinco años del contrato, en cada recalada, que serán definidos en el servicio de operación de Ferry.
20. Solicitamos nos indiquen quien asumirá los costos de la inspección de las naves; teniendo en cuenta que estas se encuentran en puertos extranjeros.
21. En caso, que la DGTA inspeccione las naves fuera del tiempo expresada en el cronograma de las bases de esta licitación; solicitamos que el DGTA asuma las penalidades que pudieran haber de la negociación en el proceso de adquisición de estas naves o en todo caso quedará clara, que cualquier demora por parte de DGTA liberará de responsabilidad al postor.
22. De acuerdo a la fecha de inicio de las bases; por favor brindar una fecha estimada de inicio de operación del servicio luego de dar conformidad del contrato a suscribir.